



Expediente N° 279.645/17

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 631/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/11, 12 y 49 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **663/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T





**ACUERDO TRANSITORIO PARA LA TEMPORADA 2.017**

**ARTÍCULO 1:** La UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL MAR DEL PLATA, representada en este acto por los Señores NANCY DELIA TODOROFF, DNI 21.488.911, DARIO HORACIO OCAMPO, DNI 16.249.422, HERNÁN ARIEL FERRARI, DNI 24.084.331, CARLOS MIGUEL COSTA, DNI 17.981.704, NATALIA SALVATIERRA, DNI 31.821.392, ALBANO ALIAS OVER HERNÁN, DNI 30.025.668 y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, representada en este acto por los Señores DANIEL SUFFREDINI, DNI 20.330.194, JESÚS OSORNO, DNI 10.798.499; y la Dra. MARÍA FERNANDA VUOTTO en carácter de apoderada, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación. Los firmantes se reconocen recíprocamente el carácter de Entidades representativas de los sectores obrero y empresario de la presente actividad en toda su zona de influencia y actuación.

**ARTÍCULO 2:** De común acuerdo convienen establecer en forma transitoria una Bonificación Especial de Temporada que tendrá vigencia durante la temporada 2.016/2.017.

**ARTÍCULO 3:** A efectos de formalizar la presente regulación, las partes se sujetarán a los principios contenidos en los art. 98 y ccdtes de la LCT y 7.4, ccdtes. del CCT 389/04 y toda otra norma que reglamente las relaciones entre los trabajadores y empleadores de la actividad hotelera gastronómica.

~~CARLOS MIGUEL COSTA~~  
SECRETARIO GREMIAL  
UTHGRA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA



**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de abril del año 2.017, fecha en la cual caducará definitivamente salvo pacto expreso en contrario.

**ARTÍCULO 5:** Se considerará personal temporario a todo aquel que preste tareas entre el 1ero. de noviembre de 2.016 y 30 de abril del año 2.017. Conforme establecen los art. 92 bis y 97 2do. párrafo de la LCT, las disposiciones del período de prueba no resultan aplicables al trabajador temporario.

**ARTÍCULO 6:** Los períodos mínimos de contratación serán:

- a) Para el personal ingresado desde el 20 de diciembre, 75 días.
- b) Para el personal ingresado desde el 1° de enero, 60 días.
- c) Para el personal ingresado desde el 15 de enero, 45 días.

**ARTÍCULO 7:** De conformidad a lo prescrito por el CCT 389/04, el empleador podrá introducir las modificaciones que requiera la propia actividad aún cuando corresponda a distintas etapas de una misma temporada, modificando inclusive el horario o sucursal. El trabajador no podrá oponerse salvo que pruebe perjuicio relevante.

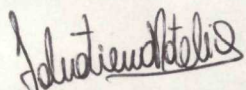
**ARTÍCULO 8:** No se computarán dentro de la jornada de labor las pausas o períodos destinados a comida, merienda, refrigerio o aseo del personal.

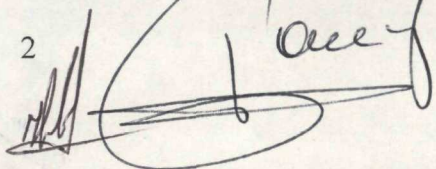
**ARTÍCULO 9:** El trabajador deberá notificar por escrito todo cambio de domicilio. En caso contrario, se considerarán válidas las notificaciones dirigidas al último domicilio denunciado por el trabajador en la empresa.


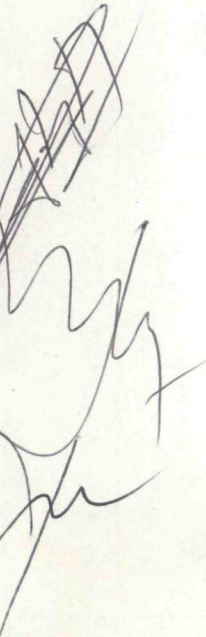
**ARTÍCULO 10:** Los firmantes acuerdan establecer una Bonificación Especial Extraordinaria de Temporada para aquellos trabajadores del sector que presten tareas en forma efectiva durante los meses de enero, febrero y/o marzo de 2.017. La misma consistirá en una suma fijada según la categoría de cada trabajador y el establecimiento donde preste tareas. Su



CARLOS MIGUEL COSTA  
SECRETARIO GREMIAL  
UTHGRA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA



2  






pago será proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados y conforme al detalle que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente acuerdo. Para el caso que se otorgue un incremento salarial de cualquier tipo, el mismo absorberá las sumas correspondientes a la Bonificación Extraordinaria de Temporada fijadas en el presente.

La presente bonificación no será percibida por los trabajadores que gocen de licencia por maternidad o matrimonio y será de pago proporcional a los días efectivamente trabajados en los casos de licencia por enfermedad.

**ARTÍCULO 11:** La Bonificación Especial Extraordinaria de Temporada se abonará durante el período de su vigencia a los trabajadores de prestación discontinua que superen quince días de trabajo durante el mes que otorgue derecho al devengamiento. Su pago será proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

**ARTÍCULO 12:** Atento el carácter extraordinario y transitorio de esta Bonificación las partes convienen que la misma no integrará la mejor remuneración mensual, normal y habitual a los fines de los artículos 121, 155, 232, 233, 245 y ccdtes. de la LCT y absorberá cualquier incremento que se otorgue u otorgare sobre los básicos de Convenio como así también los otorgados a nivel empresa.

**ARTÍCULO 13:** La presente Bonificación será instrumentada en recibo individual separado para cada una de ellas y conllevará los aportes y contribuciones correspondientes.

**ARTÍCULO 14:** Los firmantes ratifican la vigencia de las escalas salariales fijadas convencionalmente a nivel nacional y asumen el compromiso de respetar la misma durante toda la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 15:** Las partes signatarias convienen establecer por única vez una Contribución Especial Extraordinaria a cargo de los empleadores de la actividad consistente en el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE

MIGUEL COSTA  
SECRETARIO GREMIAL  
UTHGRA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA





(\$ 120) por cada trabajador en relación de dependencia.

**ARTÍCULO 16:** La misma se hará efectiva antes del 25 de enero del año 2.017 y se destinará al Fondo de Ayuda Escolar de los hijos de los afiliados gastronómicos.

**ARTÍCULO 17:** El presente acuerdo será presentado para su homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y comenzará a regir a partir de su firma por los representantes de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Mar del Plata y la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mar del Plata, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

~~CARLOS MIGUEL COSTA~~  
SECRETARIO GREMIAL  
UTHGRA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA

Horacio Mario Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA-Secc. Mar del Plata

Hernán Ariel Ferrari  
SECRETARIO ADJUNTO  
UTHGRA Sec. Mar del Plata



TEMPORADA 2017

CATEGORIA 1"D" CATEGORÍA 2"C" CATEGORÍA 3"B" CATEGORÍA 4"A" CATEG.ESPECIAL

APRENDIZ	ENERO	\$ 1845	ENERO	\$ 1903	ENERO	\$ 1986	ENERO	\$ 2071	ENERO	\$ 2267
	FEBRERO	\$ 1845	FEBRERO	\$ 1903	FEBRERO	\$ 1986	FEBRERO	\$ 2071	FEBRERO	\$ 2267
	MARZO	\$ 1845	MARZO	\$ 1903	MARZO	\$ 1986	MARZO	\$ 2071	MARZO	\$ 2267
Peones Generales Lavacopas - Encargado Toillete Cadete de Portería Guardarropista	ENERO	\$ 2031	ENERO	\$ 2065	ENERO	\$ 2113	ENERO	\$ 2207	ENERO	\$ 2398
	FEBRERO	\$ 2031	FEBRERO	\$ 2065	FEBRERO	\$ 2113	FEBRERO	\$ 2207	FEBRERO	\$ 2398
	MARZO	\$ 2031	MARZO	\$ 2065	MARZO	\$ 2113	MARZO	\$ 2207	MARZO	\$ 2398
Sereno -Mensajero- Mozo Mostrador - Auxiliar Administrativo	ENERO	\$ 2095	ENERO	\$ 2210	ENERO	\$ 2219	ENERO	\$ 2303	ENERO	\$ 2406
	FEBRERO	\$ 2095	FEBRERO	\$ 2210	FEBRERO	\$ 2219	FEBRERO	\$ 2303	FEBRERO	\$ 2406
	MARZO	\$ 2095	MARZO	\$ 2210	MARZO	\$ 2219	MARZO	\$ 2303	MARZO	\$ 2406
Ayudante cocina Gambucero Cafetero Comis Comedor Empleado Administrativo Lavandera	ENERO	\$ 2157	ENERO	\$ 2219	ENERO	\$ 2303	ENERO	\$ 2392	ENERO	\$ 2614
	FEBRERO	\$ 2157	FEBRERO	\$ 2219	FEBRERO	\$ 2303	FEBRERO	\$ 2392	FEBRERO	\$ 2614
	MARZO	\$ 2157	MARZO	\$ 2219	MARZO	\$ 2303	MARZO	\$ 2392	MARZO	\$ 2614
Mucama - Garagista Telefonista Portero Telefonista	ENERO	\$ 2221	ENERO	\$ 2295	ENERO	\$ 2380	ENERO	\$ 2468	ENERO	\$ 2681
	FEBRERO	\$ 2221	FEBRERO	\$ 2295	FEBRERO	\$ 2380	FEBRERO	\$ 2468	FEBRERO	\$ 2681
	MARZO	\$ 2221	MARZO	\$ 2295	MARZO	\$ 2380	MARZO	\$ 2468	MARZO	\$ 2681
Adicionista - Cajero - Capataz- Oficial Panadero Jefe de telefonistas	ENERO	\$ 2295	ENERO	\$ 2355	ENERO	\$ 2456	ENERO	\$ 2551	ENERO	\$ 2769
	FEBRERO	\$ 2295	FEBRERO	\$ 2355	FEBRERO	\$ 2456	FEBRERO	\$ 2551	FEBRERO	\$ 2769
	MARZO	\$ 2295	MARZO	\$ 2355	MARZO	\$ 2456	MARZO	\$ 2551	MARZO	\$ 2769
Jefe Partida Maitre - Mozo Gobernanta - Conserje	ENERO	\$ 2406	ENERO	\$ 2490	ENERO	\$ 2590	ENERO	\$ 2696	ENERO	\$ 2930
	FEBRERO	\$ 2406	FEBRERO	\$ 2490	FEBRERO	\$ 2590	FEBRERO	\$ 2696	FEBRERO	\$ 2930
	MARZO	\$ 2406	MARZO	\$ 2490	MARZO	\$ 2590	MARZO	\$ 2696	MARZO	\$ 2930
Jefe de Brigada Maitre Principal Gobernanta ppal Jefe Conserjería					ENERO	\$ 2751	ENERO	\$ 2870	ENERO	\$ 3117
					FEBRERO	\$ 2751	FEBRERO	\$ 2870	FEBRERO	\$ 3117
					MARZO	\$ 2751	MARZO	\$ 2870	MARZO	\$ 3117

SECRETARÍA Gremial  
UTHERA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA







**ACTA ACUERDO EXPEDIENTE 1-216-279645-2017**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de Enero de 2017, siendo las 11.0 se presentan ante mí Errea Jorge, funcionario actuante de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL MAR DEL PLATA**, representada en este acto por los Señores NANCY DELIA TODOROFF, DNI 21.488.911, DARIO HORACIO OCAMPO, DNI 16.249.422, HERNÁN ARIEL FERRARI, DNI 24.084.331, CARLOS MIGUEL COSTA, DNI 17.981.704, FERNANDO JORGE MUSTAFA, DNI 16.854.096, NATALIA SALVATIERRA, DNI 31.821.392, ALBANO ALIAS OVER HERNÁN, DNI 30.025.668 y la **ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA**, representada en este acto por los Señores DANIEL SUFFREDINI, DNI 20.330.194, JESÚS OSORNO, DNI 10.798.499; y la Dra. MARÍA FERNANDA VUOTTO, DNI 14.394.339 en carácter de apoderada.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, este requiere de la PARTE SINDICAL y EMPRESARIA que manifiesten expresamente si Ratifican o Rectifican el Acta Acuerdo de fs. 7/11 de fecha 3 de Enero de 2017, suscripto entre la UTHGRA SECCIONAL MAR DEL PLATA y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA.-

En el uso de la palabra los comparecientes MANIFIESTAN: Que atento lo requerido por el Funcionario Actuante en este acto RATIFICAN en un todo el contenido del Acta Acuerdo de fs. 7/11 de fecha 3 de Enero de 2017, suscripto entre la UTHGRA SECCIONAL MAR DEL PLATA y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA.-

Asimismo solicitamos la respectiva homologación del presente acuerdo.

En este estado el Funcionario Actuante atento a lo expuesto hace saber a las comparecientes se procederá a dar intervención a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para efectuar el control de legalidad y eventualmente acceder a la homologación petitionada, quedando formalmente notificados de ello.-----

Siendo las 11,30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, ante mí Funcionario Actuante que CERTIFICO.-----

**PARTE SINDICAL**

CARLOS MIGUEL COSTA  
SECRETARIO GREMIAL  
UTHGRA  
SECCIONAL MAR DEL PLATA  
Horacio Darío Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA Secc. Mar del Plata

**PARTE EMPRESARIA**

JORGE ERREA  
Leg. N° 24206  
M. E. y S.S.  
Deleg. Reg. Mar del Plata

[Handwritten signature]





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1-216-279645/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de abril de 2017** siendo las 11:20 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, y el Dr. Oscar Demetrio GONZALEZ PEREIRA.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA UTHGRA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 7/11. suscrito en fecha 03/01/2017 entre la UTHGRA SECCIONAL MAR DEL PLATA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA en el marco del CCT N° 389/04.-----

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más a las 11:45 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.